



LISTA DE CHEQUEO INSPECCIÓN INSTALACIONES EN EDIFICACIONES RESIDENCIAL O COMERCIAL NUEVA O QUE NO ESTUVIESE LEGALIZADA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE (PREVIA LEGALIZACIÓN)

1. Planos Isométricos: Indicando la firma constructora de la instalación (razón social, representante legal, Nit, nombre, apellidos, No. documento de identidad, teléfono), el trazado y diámetros de la tubería, ubicación de los gasodomésticos y de las válvulas de corte.

2. Memorias técnicas en original donde se establezcan los cálculos de ventilación, máxima potencia a instalar, la máxima potencia permitida en kilovatios para cada punto de salida y la presión de suministro de gas que se obtendrá en el mismo, cálculos de diámetros y presiones, firmado por el responsable de la construcción de la instalación.

3. Certificado de competencia laboral (tanto del que construye la instalación, como quien realiza la adecuación del gasodoméstico, en el que se evidencia quien lo expidió, fecha y vigencia.).

4. Certificado de materiales: (mediante cualquiera de los siguientes documentos: Certificado de conformidad o Declaración del distribuidor o comercializador del producto autorizado para Colombia o Informe de resultados de ensayos realizados al producto por el fabricante o distribuidor,)

5. Fotocopia del Registro SIC del constructor de la instalación, quien deberá estar registrado previamente como firma instaladora ante Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. Una vez registrado ante la empresa este requisito se entenderá surtido con el simple registro FCR hasta tanto se venza y mientras se encuentre vigente el registro SIC.

***La instalación solo será puesta en servicio una vez sea certificada por el organismo de inspección, conforme al Procedimiento establecido por el organismos de inspección y certificación. Según lo establecido en la resolución SIC 14471 de 2002**

*Los documentos deberán ser presentados ante Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., para su verificación previa inspección y certificación de la instalación.

Una vez el cliente cumpla con todos los requisitos o para cualquier inquietud adicional puede comunicarse a la línea nacional gratuita 018000918808 o en cualquiera de las oficinas de Servicio al Cliente.

Los materiales y equipos a utilizar en la construcción, ampliación y/o reforma de cada instalación para suministro de gas natural deberán ser exclusivamente aquellos que han sido diseñados para la conducción de gas natural; en los casos que los materiales o equipos se encuentren sujetos al cumplimiento de reglamento técnico o norma técnica colombiana oficial obligatoria, estos deberán contar con el correspondiente certificado de conformidad expedido por un organismo acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio o con el certificado de calidad de producto o norma técnica a través de una entidad acreditada.

Documento en el que se declare expresamente que de acuerdo con la información contenida en el artefacto instalado, éste no supera la potencia máxima permitida en kilovatios para el punto de salida. Así mismo, deberá declarar que el artefacto se adecua a la presión de suministro de gas que se obtiene en el punto de salida y al tipo de gas que se suministrará, cuando aplique.

Características de construcción de los artefactos, y localización de los mismos de acuerdo a la resolución 1023 del 2004 y resolución 14471, en donde se establezca el correcto uso, instalación y mantenimiento, (cuando aplique).

Requerimientos de aire, métodos de ventilación utilizados y cálculos realizados para verificar confinamiento, (cuando aplique).

Deberá suscribir el Documento o adhesivo que haga sus veces, en el que se declare expresamente que no se han hecho modificaciones al artefacto, o en caso de haberlas, se señale expresamente las modificaciones efectuadas, cuando aplique.

Cuando se realicen modificaciones en instalaciones internas para suministro de gas natural en servicio, se deberá notificar inmediatamente por parte del usuario al distribuidor a fin de que ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. la revise frente a los requisitos establecidos en el numeral 1.2.6. de la Resolución 14471 de 2002 de la SIC.

*La persona (natural o jurídica) que construye la instalación interna debe estar inscrita en el Registro único de importadores y fabricantes de la SIC y en el registro FCR que para tales efectos lleva la empresa Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.

*Las edificaciones residenciales y comerciales que no estén legalizadas, en cuyo diseño se contemple la instalación deberán tener como responsable a un profesional calificado en la materia, Ingeniero o Arquitecto, graduado, matriculado y con tarjeta profesional vigente y los planos y memorias técnicas de la instalación, deberán estar debidamente firmados, indicando: a) Perdidas por tramo, b) Clase y número de accesorios por tramo, c) Potencia de cada uno de los gasodomésticos a instalar, d) Potencia conjunta máxima permitida para cada uno de los recintos donde se proyecte ubicar artefactos a gas, e) Método y cálculo de ventilación de cada uno de los espacios confinados (NTC-3631), f) Fotocopia de Matricula profesional del Ingeniero o Arquitecto que firma Memorias Técnicas. Aplica para:" 1.2.6.3.4.2 de la Res SIC 14471 de 2002.